

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Car. 9ª N°11-45 Piso 4° Torre Central Complejo El Virrey Bogotá, D.C.  
Telefax: 2820017 ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<b>Hora:</b>	<i>09:00 a.m.</i>
<b>Fecha:</b>	<i>30 de mayo de 2024</i>
<b>Despacho:</b>	<i>Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.</i>
<b>Referencia:</b>	<i>11001-31-03-011-2021-00226-00</i>
<b>Tipo:</b>	<i>Verbal</i>
<b>Acción</b>	<i>Responsabilidad civil contractual</i>
<b>Demandantes:</b>	<i>Sandra Patricia Martínez León, Edgar Duván Ruiz Almeciga [en nombre propio y en la calidad de heredero del señor Roberto Ruiz Cortes], Julián Roberto Ruiz Almeciga [en nombre propio y en la calidad de heredero del señor Roberto Ruiz Cortes], Herminda Cortes de Ruiz (q.e.p.d.) [sucesora procesal Eneida Ruiz Cortés], Álvaro Ruiz Cortes, Eulises Ruiz Cortes, Ferney Ruiz Cortes, Gloria Esperanza Ruiz Cortes, Herminda Ruiz Cortes, Luz Mery Ruiz Cortes, Ricardo Ruiz Cortes, Sail Ruiz Cortes y Julia Ruiz Cortes</i>
<b>Apoderado:</b>	<i>Jorge Enrique Cely León</i>
<b>Demandado:</b>	<i>EPS Famisanar y Caja de Compensación Familiar Cafam</i>
<b>Apoderado:</b>	<i>Diana Marcela Vélez Carvajal Daiyana Karina Zorro Santos.</i>
<b>Llamadas en Garantía</b>	<i>La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Caja de Compensación Familiar Compensar y Chubb Seguros Colombia S.A.</i>
<b>Apoderado:</b>	<i>Daisy Carolina López Romero. David Santiago Rojas Bernal.</i>
<b>Asunto:</b>	<i>Continuación Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.</i>

**INTERVINIENTES**

Jueza Once Civil del Circuito de Bogotá: **María Eugenia Santa García**

Parte demandante: Sandra Patricia Martínez León, Luz Mery Ruiz Cortes, Sail Ruiz Cortes, Herminda y Julia Ruiz Cortes.

Apoderado parte demandante: Jorge Enrique Cely León.

Parte demandada: EPS Famisanar y la Caja de Compensación Familiar Cafam  
Representante legal de Entidad Promotora de Salud Famisanar S.A.S.: Jairo Antonio Moreno Monsalve.

Apoderado judicial: María Paula Nustes Guarnizo.

Representante legal de la Caja de Compensación Familiar Cafam: Daniel Gómez Guerrero.

Apoderado judicial: Mauricio Uribe Ruiz.

Llamadas en garantía: La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Caja de Compensación Familiar Compensar, Caja de Compensación Familiar Cafam y Chubb Seguros Colombia S.A.

Representante legal de Caja de Compensación Familiar Compensar: Shirley Lizeth González Lozano.

Apoderado Judicial: María Catalina Pachón Valderrama.

Representante legal y apoderada judicial de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo: Juana Carolina Pernía Osorio.

Representante legal de Chubb Seguros Colombia S.A.: Santiago Botero Arango.

Apoderado Judicial: Daniela Zapata.

Secretaria *ad-hoc*: Karen Liliana Gómez Prada

**Nota 1:** Presentación de las partes.

**Nota 2:** Se dejó constancia en el sentido que a la audiencia no compareció el demandante Edgar Duván Ruiz, de quien su apoderado judicial manifestó que se encuentra en el exterior adelantando diligencias de índole personal. Se advierte que dentro de los de tres días siguientes, debe justificar, de manera siquiera sumaria, la incomparecencia a la audiencia, so pena de las consecuencias, establecidas en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 372 del C GP. El señor Jail Ruiz Cortés se conectó a la audiencia, pero no pudo ser interrogado porque presentaba problemas con el respectivo dispositivo. Será escuchado en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**Nota 3:** Se reconoció personería para como apoderada judicial en sustitución de la demandante a la abogada María Paula Nustes Guarnizo, como apoderada judicial en sustitución de Famisanar Eps, y a la togada Juana Carolina Pernía Osorio como apoderada judicial en sustitución de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

**Nota 3:** Se procedió a interrogar a las demandantes Herminia y Julia Ruiz Cortés y a los representantes legales de las demandadas y llamadas en garantía por parte del Despacho y los apoderados judiciales que lo solicitaron.

**Nota 4:** Se efectuó la fijación de hechos y objeto del litigio. Se determinó que hechos estaban aceptados y probados.

**Nota 5:** Se agotó la etapa de saneamiento. No se encontró por parte del despacho alguna causal de nulidad o irregularidad que fuera necesario sanear. Las partes se pronunciaron en igual sentido.

**Nota 6:** Se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, excepto las noticias emitidas por los medios de comunicación y el testimonio de quienes integran el extremo demandante, solicitadas por el apoderado de la parte actora, así como el testimonio de María Camila Agudelo Ortiz deprecado por Equidad Seguros Generales.

**Nota 7:** Los apoderados de la parte demandante y de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo interpusieron recurso de reposición, del cual se da el traslado correspondiente a los demás apoderados, y surtido lo anterior, el Despacho reconsidera parcialmente la decisión en el sentido que se tendrá en cuenta el concepto emitido por Nury Niyireth Vanoy Rocha, sin necesidad de su comparecencia a ratificar su contenido; decisión que quedó en firme.

**Nota 8:** Finalmente, se fijó la fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 373 del C. G. P., para el día **19 de septiembre de 2024 a las 09:00 a.m.**

La audiencia terminó a las 02:55 p.m. consta de 3 folios y grabación a través de la herramienta Microsoft Teams, se expiden las copias del caso<sup>1</sup>. La presente acta solo la suscribe la titular del Juzgado [Art. 107 CGP].



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
Jueza

---

<sup>1</sup> La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en la grabación de la audiencia (inciso 2, numeral 6 artículo 107 del C. G. P).